JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario Acumulado N° 2018-00414-00.

El extremo postulante solicita que se surta el traslado en punto al avalúo allegado a las sumarias el día 22 de septiembre del año que precede.

En ese contexto, conviene anotar que **el pedimento formulado cae en el vacío**, toda vez que la Judicatura ha expedido, en torno a aquella estimación, los pertinentes proveídos, esto es los autos adiados a 26 de abril, 10 y 25 de mayo del año en curso, por medio de los cuales se han establecido las falencias que presenta el concepto contentivo del justiprecio adosado al plenario.

Consecuencialmente, **el ente interesado debe atenerse a lo señalado en las citadas resoluciones**. Asimismo, **se llama la atención al respectivo litigante**, en aras de que, en lo sucesivo, revise con mayor detenimiento el expediente digital, con el objetivo de evitar la interposición de solicitudes inanes o que ya se encuentran solucionadas.

Por último, **se pone en conocimiento**, para los fines de rigor, el reporte allegado por el custodio designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 17 DE AGOSTO DE 2021
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0608ce9403da6cdee7a09e252d97b6d424e9d63b08e2f7a381f1f5699f047c55**
Documento generado en 13/08/2021 09:44:39 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica